



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.
LXVI/URGEN/0574/2020 I P.O.
MAYORÍA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Presente.-**

Urgente Resolución

Quien suscribe **JESÚS MANUEL VÁZQUEZ MEDINA**, en mi carácter de Diputado a la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación; en uso de las facultades que confiere el Artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los diversos numerales 169, 170, 171, 174 fracción I, 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación Popular, a fin de presentar **INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN**, con el fin de Exhortar de manera respetuosa al **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, a cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en base a al juramento realizado al momento de la toma de protesta en el cargo que hoy ocupa, sobre todo, el respeto a los derechos humanos que en la propia Ley Fundamental se contienen, sobre todo el de **dignidad, libertad de expresión, libertad de asociación, al debido proceso, así como a los principios de legalidad y autonomía municipal; AL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA, DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO** que, en base a la **AUTONOMÍA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, actué de acuerdo a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, debida diligencia e imparcialidad, que rigen esa institución de procuración de justicia en México, otorgando una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho; **AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**, a efecto de dar cumplimiento a



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de acuerdo a sus atribuciones, y vele en todo momento por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la federación, sobre todo de aquellos juzgadores o juzgadoras que ordenaron la inmovilización de cuentas y valores derivados de las protestas en la Región Centro Sur del Estado de Chihuahua y que atienden a la problemática de la extracción de agua de las presas de aquella región; **al TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA, A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, a informar a esta Soberanía si se ordenó algún bloqueo a los actos, operaciones o servicios bancarios a los municipios de Delicias u Municipio de San Francisco de Conchos, en el Estado de Chihuahua, así como a alguna sociedad de responsabilidad limitada que se relacione con los diversos módulos de riego en la entidad, por lo que en caso de ser afirmativo, explique su procedimiento; **así como al PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LICENCIADO NÉSTOR MANUEL ARMANDÁRIZ LOYA**, a fin de que en uso de sus atribuciones, ejercite los mecanismos de Control constitucional que derivan de los actos ejercidos en contra de particulares, empresas, así como de los municipios que se han visto afectados por la violación a derechos humanos, así como la inmovilización de cuentas y valores derivados de las protestas en la Región Centro Sur del Estado de Chihuahua y que atienden a la problemática de la extracción de agua de las presas de aquella región. **Lo anterior** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

PRIMERO.- Abusos cometidos por la Federación a través de sus operadores, como el que tuvo lugar el pasado martes 8 de septiembre, a través del el homicidio de Yessica Silva, hecho en el que además resultara herido de gravedad su esposo Jaime Torres, quienes su único actuar fue el haber sido parte de la manifestación que promueve la defensa del agua en el Estado de Chihuahua, debido a que el Gobierno Federal, ha hecho todo lo que ha estado a su alcance para extraer el vital líquido de nuestro Estado, dejando en incertidumbre no solo la economía de los agricultores de la zona, sino que además, compromete el trabajo y desarrollo de miles de personas que ven del capo su manera de vivir, personas que provienen de diversas partes de la República Mexicana, dejando en estado de indefensión a miles de familias que dependen de la agricultura, ello ante una estrategia surgida a base de ocurrencias, sin análisis previo, como es característico del Gobierno federal en turno, negando con su actuar el derecho que toda persona tiene a un trabajo digno y socialmente útil, olvidando en todo momento que es al propio Estado quien conserva la responsabilidad en la promoción de la creación de empleos, así como la organización social de trabajo, conforme a la ley¹.

Si creímos que el lamentable suceso en el que perdió la vida Jessica, sería el único acto de represión del Gobierno de la 4T, estábamos equivocados ya que a Andrés Manuel López Obrador no le interesa el bienestar social, su interés es que su voluntad sea la ley de la Unión, pisoteando en todo momento la Constitución Federal, aquella a la que juro respetar y hacer cumplir en su toma de protesta como Presidente México.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 123, párrafo primero.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Homicidios, represión en el derecho de manifestarse de las mexicanas y los mexicanos a través del uso de las fuerzas armadas, incomunicación de las personas detenidas en dichas manifestaciones, son solo unas cuantas estrategias utilizadas por AMLO, Marca Registrada, ya que el día de hoy se le suma la inmovilización de cuentas lo cual materializo el día de hoy a través de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público a 44 cuentas pertenecientes al Municipio de Delicias, así como a las cuentas del Municipio de San Francisco de Conchos, lo cual no solo representa un bloqueo a la operatividad del Municipio, incluyendo la imposibilidad material de cumplir con el pago de las nóminas de su base trabajadora. Mencionando además que la represión se hace extensiva a sociedades de responsabilidad limitada que agrupan a 30 módulos de riego, dejando en estado de indefensión a familias enteras de la región centro sur del Estado de Chihuahua, en el que la alimentación y subsistencia de niñas, niños y adolescentes se ha puesto en peligro por el ego lastimado de AMLO, Marca Registrada.

SEGUNDO.-Nuestra Ley Fundamental, otorga toda una gama de hipótesis que determina cual debe ser el deber en el actuar de la autoridad esto en los tres niveles de Gobierno.

Parte del principio de legalidad nos indica que, nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expeditas con anterioridad al hecho.²

También indica que ,la intromisión de un Poder del Estado en otro, es violación al principio de división de poderes³, pues se actualiza cuando uno de los poderes se inmiscuye o interfiere en una cuestión propia de otro. No obstante, la intromisión no es un aspecto tan gravoso si hablamos de la subordinación, la cual es considerada como el más grave nivel de violación al principio de división de poderes, ya que no sólo implica que un poder no pueda tomar autónomamente sus decisiones, sino que además debe someterse a la voluntad del poder subordinante.⁴

Desde el momento en el que tomo posesión del Cargo, el Presidente de la República Mexicana, Andrés Manuel López Obrador, presentó en los términos del artículo 87 de la máxima Ley, protesta, en la cual se comprometió la a guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo le confirió, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión.

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de Febrero de 1917, artículo 14.

³ *Idem*, artículo 49.

⁴ Jurisprudencia P./J. 80/2004, Emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, Pág. 1122, Septiembre de 2004, Registro 180648..



Guardar la Constitución señor Presidente, no significa resguardarla en un cajón para que no se estropeen sus páginas. Tampoco el hacer guardar la Constitución significa, pedirle a alguien más que la resguarde u oculte en otro lugar. Por si no se ha dado cuenta, para poder guardar y hacer guardar la Constitución, es necesario conocerla y entender que al presentar la referida protesta, representa un juramento a la lealtad al texto Constitucional, representa la sujeción a ese régimen de responsabilidades que emanan de la propia Constitución de las que emana el ejercicio de su investidura.

TERCERO.- Recordemos que, el concepto de distribución del poder público ha evolucionado, por lo que hoy en día, la actuación de los órganos autónomos no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público, me refiero a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, por lo que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de estos órganos tradicionales, manteniendo con estos, relaciones de coordinación, conservando la autonomía e independencia funcional y financiera, además de atender funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.⁵

Se hace esta referencia, dado a la postura de espectador que sostiene el propio Fiscal General de la República frente a estos actos represores del poder Ejecutivo de la Federación. De poco sirve a la Ciudadanía que en el portal gubernamental de la

⁵Jurisprudencia P./J. 12/2018, Emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXVII, Pág. 1871, Febrero de 2008, Registro 170238.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

dependencia encargada de la procuración de justicia en México solo sea para adornarla y disfrazarla de ente público autónomo comprometido con la Ciudadanía en busca del Estado de Derecho.

Por ello se hace un llamado al Fiscal General de la República a efecto de realizar una verdadera promoción, protección, respeto al derecho de la ciudadanía en general, sobre todo que materialice su autonomía frente a un Gobierno represor, ante esos actos excesivos que ejerce la administración pública federal, le recuerdo que también tiene una participación activa en aquellos mecanismos de control Constitucional, solo falta ejercerlos a fin de garantizar una adecuada protección a la sociedad en general.

CUARTO.- Llama la atención el bloqueo de actos, operaciones o servicios bancarios por los cuales el propio Presidente Municipal de Delicias, por lo que al no saber si se trata de acto administrativo derivado de una solicitud por la Unidad de Inteligencia Financiera o bien se trate del cumplimiento de una providencia precautoria decretada por un Juez de Control, en los términos propuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, es necesario atender que de ser cierto este acto expuesto por el Edil de aquel Municipio, sería contrario a la propia norma Constitucional y por tanto se abona a los actos represores que la propia Federación impone a nuestra gente al defender la arbitraria extracción del vital líquido.



La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al realizar una interpretación al artículo 115 de la ley de Instituciones de Crédito⁶, considera la Constitucionalidad en el bloqueo de actos, operaciones o servicios bancarios, siempre y cuando se realice para cumplir compromisos internacionales. Sostiene que, las instituciones de crédito deberán suspender de forma inmediata la realización de actos, operaciones o servicios con los clientes o usuarios que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público les informe mediante una lista de personas bloqueadas. No obstante se deberá advertir respecto de qué tipo de procedimiento jurisdiccional o administrativo se implementa, ello atento al principio constitucional de seguridad jurídica, destacando además, lo siguiente:

Únicamente puede emplearse como medida cautelar relacionada con los procedimientos relativos al cumplimiento de compromisos internacionales asumidos por nuestro país, ya que dicha atribución, no puede emplearse válidamente cuando el motivo que genere el bloqueo de las cuentas tenga un origen estrictamente nacional, pues al no encontrarse relacionada con algún procedimiento administrativo o jurisdiccional específico, resultaría contraria al principio de seguridad jurídica.

Es por ello la importancia de que la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de certeza al cumplimiento del principio de

⁶Jurisprudencia: 2a./J. 46/2018, Emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Decima Época, Tomo II, Libro 54, Pág. 1270, Mayo de 2018, Registro 2016903.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

seguridad jurídica y respeto al principio de autonomía municipal previsto en el artículo 115 de la Ley Fundamental.

Expuesto lo anterior, es pertinente decirle a al presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, así como al Secretario de Hacienda y Crédito Público, que instruyan al titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, para que se vaya preparando para el bloque o bien, para congelar las cuentas bancarias de miles de Mujeres y Hombres Chihuahuenses, porque somos miles quienes apoyamos a los agricultores de Chihuahua, personas trabajadoras a las que Usted insulta a través de sus critica ofensiva por su indumentaria según Usted característica, solo le recuerdo que, **"EL QUE ES BUEN JUEZ POR SU PROPIA CASA EMPIEZA"**.

QUINTO.- Es importante que, atento al principio de división de poderes referido en párrafos que anteceden, el poder Judicial de la Federación, a través del Consejo de la Judicatura Federal analice la situación, para el caso de encontrar aspectos que atenten contra la función jurisdiccional ejercida por Juzgadores y juzgadoras de dicho Poder, ya sea a través de la intromisión o bien la sumisión de Juzgadores o juzgadoras al poder Ejecutivo, realice lo que prevé la propia Ley Orgánica del poder Judicial de la Federación y se emita la sanción correspondiente.

Es claro el mensaje que Andrés Manuel López Obrador, o se está con él o se está en su contra, no hay más. La aplicación de la censura y represión ante una manifestación de ideas, envía un mensaje claro a la población no solo del Estado de Chihuahua. A esta



hora, todo México es testigo de la represión que realiza el dirigente de un país, que utiliza todos los medios que tiene a su alcance para la censura, ya que si no se está de acuerdo con su postura, este lo discrimina a través de insultos, amenazas. Ha quedado claro el mensaje señor Presidente, cada una de las personas que no estemos de acuerdo con su voluntad, estaremos sujetos a revisiones por parte de Hacienda, seremos sujetos a persecuciones políticas, porque lo que sucedió el día de ayer a través del bloqueo de cuentas no es coincidencia, ya que de pronto, personas que encabezan movimientos o personas que se relacionan a él, a través de mecanismos violatorios de derechos humanos, son despojados de su patrimonio por supuestas irregularidades.

Las cosas por su nombre, represión ante la manifestación de las ideas, sometimiento o cárcel para quienes estén en contra del Gobierno. El mensaje de la 4t.

Es por lo anteriormente expuesto, que someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de Acuerdo

ACUERDO

PRIMERO.-La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **exhorta de manera respetuosa al PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR,** a cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en base a al juramento realizado al momento de la toma de protesta en el cargo que hoy ocupa, sobre todo, el respeto a los



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

derechos humanos que en la propia Ley Fundamental se contienen, dando prioridad al respeto a la dignidad, libertad de expresión, libertad de asociación, al debido proceso, así como a los principios de legalidad y autonomía municipal.

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **exhorta de manera respetuosa AL FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA, DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO** que, en base a la **AUTONOMÍA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, actué de acuerdo a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, debida diligencia e imparcialidad, que rigen esa institución de procuración de justicia en México, otorgando una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho y ejerza en su caso, aquellos mecanismos de control constitucional de acuerdo a sus atribuciones.

TERCERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **exhorta de manera respetuosa AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de acuerdo a sus atribuciones, y vele en todo momento por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la federación, sobre todo de aquellos juzgadores o juzgadoras que ordenaron la inmovilización de cuentas y valores derivados de las protestas en la Región Centro Sur del Estado de Chihuahua y que atienden a la problemática de la extracción de agua de las presas de aquella región.



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

CUARTO.-La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **exhorta de manera respetuosa al TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA, A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,** a informar a esta Soberanía si se ordenó algún bloqueo a los actos, operaciones o servicios bancarios a los municipios de Delicias u Municipio de San Francisco de Conchos, en el Estado de Chihuahua, así como a alguna sociedad de responsabilidad limitada que se relacione con los diversos módulos de riego en la entidad, por lo que en caso de ser afirmativo, explique su procedimiento.

QUINTO.-La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **exhorta de manera respetuosa al PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LICENCIADO NÉSTOR MANUEL ARMANDÁRIZ LOYA,** a fin de que en uso de sus atribuciones, ejercite los mecanismos de Control constitucional que derivan de los actos ejercidos en contra de particulares, empresas, así como de los municipios que se han visto afectados por la violación a derechos humanos, así como la inmovilización de cuentas y valores derivados de las protestas en la Región Centro Sur del Estado de Chihuahua y que atienden a la problemática de la extracción de agua de las presas de aquella región.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto correspondiente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dado en el recinto oficial del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al día 15 de septiembre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

DIP. JESÚS MANUEL VÁZQUEZ MEDINA	
DIP. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO	
DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS	
DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS	
DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO	
DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ	
DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ	
DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO	



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA	
DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ	
DIP. FERNANDO ÁLVAREZ MONJE	

Nota: Las firmas que aquí aparecen y en la página que le precede misma que se referencia con mi nombre ubicado en primer lugar, corresponden a punto de acuerdo de urgente resolución sobre congelamiento de cuentas por parte de la UIF a distintas personas que han estado en la defensa del agua.